

Dec. núm. 401-22 que designa a Federico Alberto Cuello Camilo, embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en el Reino de Tailandia, con sede en la República de Corea. G. O. No. 11077 del 2 de agosto de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 401-22

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Federico Alberto Cuello Camilo queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en el Reino de Tailandia, con sede en la República de Corea.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 402-22 que declara Día de Regocijo Popular, sin suspensión de labores oficiales ni particulares, el día 15 de agosto de 2022, en conmemoración del Centenario de Coronación de la Protectora del pueblo dominicano, Nuestra Señora de la Altagracia. G. O. No. 11077 del 2 de agosto de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 402-22

CONSIDERANDO: Que se cumple el Centenario de Coronación de la Virgen de la Altagracia, considerada por los feligreses de la Iglesia Católica en nuestro país como la madre protectora y espiritual del pueblo dominicano.

CONSIDERANDO: Que el 21 de enero, los devotos católicos en el territorio nacional concurren a la Basílica de Nuestra Señora de la Altagracia, la cual constituye un monumento religioso de gran importancia para la Nación dominicana, como expresión de la fe que tienen los dominicanos en la Virgen de la Altagracia.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 108 de fecha 21 de marzo de 1967, sobre Días Festivos.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se declara Día de Regocijo Popular, sin suspensión de labores oficiales ni particulares, el 15 de agosto de 2022, en conmemoración del Centenario de Coronación de la Protectora del pueblo dominicano, Nuestra Señora de la Altagracia.

ARTÍCULO 2. Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 403-22 que deroga los numerales 225, 255, 399, 414, 570 y 937 del artículo 1 del Dec. núm. 104-22. G. O. No. 11077 del 2 de agosto de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 403-22

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley Orgánica de la Policía Nacional núm. 590-16 del 15 de julio de 2016.

VISTO: El Decreto núm. 20-22, del 14 de enero de 2022, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de la Policía Nacional núm. 590-16.